

es, a la providencia de apremio consignada en el título ejecutivo, no existiendo —como mantiene el deudor en su recurso— obligación de notificar de modo específico o separado la providencia de apremio.

Que la Ley 30/83, de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas en su artículo 15 prevé los conciertos entre las Administraciones Públicas para la recaudación de deudas, previsión que toma cuerpo en el Convenio de 25 de enero de 1993 de Prestación de Servicios entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación General de Aragón, en materia de recaudación en vía ejecutiva, que en su base IV determina que vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, sin haberse satisfecho la deuda, el órgano competente de la Comunidad procederá a remitir los correspondientes títulos ejecutivos y una vez providenciados de apremio serán enviados al Departamento de Informática Tributaria, en un único soporte magnético, por lo que no cabe alegar el desconocimiento de una normativa publicada en el BOE de fecha 8 de abril de 1993 (BOE número 84), y en BOA de fecha 7 de abril de 1993 (BOA número 39), y no cabe duda alguna sobre su eficacia al dimanar de una Ley que no ha sido derogada y cuya vigencia no ofrece lugar a duda.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de aplicación, procede desestimar el recurso presentado por don Juan Fernando Ayora Ponz, y en consecuencia ratificar el acto impugnado, lo que se comunica con esta fecha a la Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de Zaragoza, a los efectos oportunos.

El presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa.

Contra la presente Resolución y en el plazo improrrogable de quince días siguientes al de su notificación, podrá interponerse reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de la Administración Autónoma de Aragón (sede en paseo Independencia, 32, de Zaragoza).

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo se le hace saber, que publicado este acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón», se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar los plazos para la presentación de recursos.

Zaragoza, 13 de marzo de 1996.—La Jefe del Servicio de Tesorería, María Rosario Carnicer Berga.

**DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

NOTIFICACION de la División de Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores por infracciones a la Ley 16/87, de Ordenación del Transporte.

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/87 (BOE 31-7-87), se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas que se detallan en el anexo, haciendo constar:

1º. El plazo de prescripción ha sido interrumpido, existiendo constancia escrita en el expediente (apartado 2º artículo 145 Ley 16/87).

2º. Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para

formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante esta División de Administración de Transportes de Huesca.

3º. Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes.

Huesca, a 14 de marzo de 1996.—El Instructor del Expediente, José Luis Abad Martínez.

ANEXO

Expediente: HU 01897095.

Fecha: 15/12/95.

Nombre: Machado Cañizares, José Luis.

Población: Madrid.

Provincia: Madrid.

Sanción: 50.000 pesetas.

Preceptos infringidos: 140 A y 90 Ley 16/87. 197 A y 41 RD 1211/90.

Expediente: HU 01876095.

Fecha: 13/12/95.

Nombre: Solas Farre, José María.

Población: Barcelona.

Provincia: Barcelona.

Sanción: 30.000 pesetas.

Preceptos infringidos: 141 I Ley 16/87. 198 J RD 1211/90.

NOTIFICACION de la División de Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en anexo, de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se indican por infracciones a la normativa vigente en materia de transportes.

No habiendo sido posible realizar la notificación de las resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/87, de Ordenación del Transporte, recaídas contra las personas que se detallan en el anexo, en los expedientes que asimismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1º. Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas y por las cuantías indicadas en el anexo.

2º. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en los términos prevenidos en el artículo 114 de la Ley 30/92, anteriormente citada y del Decreto 93/82, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

3º. Transcurrido dicho plazo, se procederá a exacción por la vía de apremio o de las respectivas fianzas, según proceda.

4º. Dentro de dicho plazo los expedientes permanecerán a disposición de los interesados, que podrán tomar vista de los mismos cuantas veces deseen.

Huesca, 12 de marzo de 1996.—El Jefe del Servicio, José Fabián López.

ANEXO

Expediente: HU 01776095.

Fecha: 23/11/95.

Nombre: Morlans Trans, S. L.